## ESTUDIO PREVIOS

**PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR Y EMPRESA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LLEVAR A CABO "FORTALECIMIENTO PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICO DE LA ESCUELA DE MUSICA Y ARTES FILEMON QUIROZ DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR".**

| 1.INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|---|
| 1.2 NOMBRE DE PROYECTO: | FORTALECIMIENTO PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICO DE LA ESCUELA DE MUSICA Y ARTES FILEMON QUIROZ DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR |
| 1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | |
| 1.4.1 NOMBRE: | Rubro 03-43413-2.3.2.02.02.009-12 por concepto servicios de para la comunidad, sociales y personales – recursos propios – destinación especifica estampilla procultura; vigencia 2025. |
| 1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO: | FORTALECIMIENTO PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICO DE LA ESCUELA DE MUSICA Y ARTES FILEMON QUIROZ DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR |
| 1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO: | Las actividades a realizar son la 1.1. Fortalecimiento Programas de Formación Musical. 1.2. Fortalecimiento Programa Formación Artística. 1.3. Fortalecimiento Bandas Cívicas I.E. 1.4. Administración Escuela de Música y Artes. 1.5. Apoyo Banco de Partituras para los Procesos de Formación Música. 1.6. Accesorios para instrumentos musicales. 1.7. Formación talleres creativos. 1.8. Procesos de producción musical para gestores culturales en formación. 1.9. Movilización Social Cultural. 1.10. Fortalecimientos Grupos Culturales. |
| 1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO: | Realizar actividad 1.1. Fortalecimiento Programas de Formación Musical. 1.2. Fortalecimiento Programa Formación Artística. 1.3. Fortalecimiento Bandas Cívicas I.E. 1.4. Administración Escuela de Música y Artes. 1.5. Apoyo Banco de Partituras para los Procesos de Formación Música. 1.6. Accesorios para instrumentos musicales. 1.7. Formación talleres creativos. 1.8. Procesos de producción musical para gestores culturales en formación. 1.9. Movilización Social Cultural. 1.10. Fortalecimientos Grupos Culturales. |
| 1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONVENIR | Realizar actividad 1.1. Fortalecimiento Programas de Formación Musical. 1.2. Fortalecimiento Programa Formación Artística. 1.3. Fortalecimiento Bandas Cívicas I.E. 1.4. Administración Escuela de Música y Artes. 1.5. Apoyo Banco de Partituras para los Procesos de Formación Música. 1.6. Accesorios para instrumentos musicales. 1.7. Formación talleres creativos. 1.8. Procesos de producción musical para gestores culturales en formación. 1.9. Movilización Social Cultural. 1.10. Fortalecimientos Grupos Culturales |
| 1.9 POBLACIÓN AFCTADA Y OBJETO DE INTERVENCIÓN: | Tipo de población<br>Personas<br><br>Número<br>250<br><br>Fuente de la información<br>Secretaría de Gobierno |

**DESCRIPCION:**

| | |
|---|---|
| **CONVENIO No:** | DE ASOCIACION |

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | "FORTALECIMIENTO PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICO DE LA ESCUELA DE MUSICA Y ARTES FILEMON QUIROZ DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR" |
| **PARTES DEL CONVENIO** | MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR -, CON NIT. 800096576-4 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR FABIAN EDUARDO MARTINEZ GARCIA, alcalde.<br>EMPRESA SIN ANIMO DE LUCRO |
| **VALOR DEL CONVENIO** | NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L ($916.294.203.oo). |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | SIETE (07) MESES |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

El Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, Según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las sobras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Artículo 315 de la Carta Política dispone que sean atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

El municipio de Becerril se caracteriza por su riqueza cultural y su valioso patrimonio folclórico, expresado en diversas manifestaciones artísticas que forman parte de su identidad. Sin embargo, la falta de acceso a programas de formación musical y artística para niños, niñas, adolescentes y jóvenes ha limitado la apropiación, preservación y desarrollo de estas expresiones.

Para garantizar la transmisión de la memoria histórica y fortalecer las tradiciones culturales, es fundamental la planificación y ejecución de iniciativas que apoyen los procesos de formación artística y musical en el municipio. En este sentido, la Escuela de Música y Arte Filemón Quiroz requiere un fortalecimiento en sus programas de formación, con estrategias presenciales y/o virtuales que permitan ampliar la cobertura y llegar a la población más vulnerable.

Estos espacios no solo fomentan el desarrollo de habilidades artísticas, sino que también funcionan como entornos de integración lúdica, promoviendo la formación integral de la niñez y la juventud, al tiempo que fortalecen la cohesión social en la comunidad.

Es importante resaltar que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 71, establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento a la cultura. Asimismo, el Estado está llamado a generar incentivos y estímulos para el desarrollo y promoción de las manifestaciones culturales.

En este contexto, el fortalecimiento de la Escuela de Música y Arte Filemón Quiroz es una necesidad prioritaria para garantizar el acceso equitativo a la formación artística, impulsar el talento local y preservar el acervo cultural del municipio de Becerril.

El municipio de Becerril cuenta con una población de 6.951 niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre los 6 y 18 años de edad, lo que equivale al 27,18% del total de habitantes del municipio, estimado en 25.570 personas. Sin embargo, solo alrededor de 200 de ellos acceden anualmente a programas de formación musical y artística, lo que representa una cobertura inferior al 3% de la población objetivo.

Esta baja participación refleja la necesidad de fortalecer y expandir los procesos de formación artística y musical, con el fin de brindar mayores oportunidades de acceso a la niñez y juventud de Becerril, promoviendo así la preservación del patrimonio cultural y el desarrollo integral de las nuevas generaciones.

El Plan Nacional de Música para la Convivencia —PNMC— concibe la música como motor de transformación social, y las prácticas musicales como un ejercicio útil a la formación de ciudadanía y un hecho estético, comunicativo, económico y social que debe estar anudado a las grandes problemáticas de la población. Los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, constituyen parte fundamental de nuestra sociedad, pero se encuentran expuestos a muchos factores de riesgo, especialmente factores sociales adversos; lo cuales los convierten en una población especialmente vulnerable; por consiguiente, se busca con este programa, brindarles unos espacios incluyentes de formación musical y artística, pero sobre todo ofrecerles espacios de integración social, donde puedan desarrollar su libre personalidad y canalizar de manera proactiva sus aptitudes artísticas. con la puesta en marcha e implementación del programa FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA ESCUELA DE MÚSICA Y ARTES FILEMON QUIROZ DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR, se busca ampliar y mantener en funcionamiento los procesos de formación musical y artístico del Municipio, teniendo en cuenta que estos son espacios lúdicos de integración que contribuyen a la formación integral de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes y a la cohesión social en nuestro entorno.

El municipio de Becerril cuenta con la Escuela pública de Música y Artes "Filemón Quiroz", fue creada mediante el acuerdo 011 del 18 de mayo de 1999 del Concejo Municipal, ha sido pionera en la formación musical y artística de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio.

La Escuela de música y artes brinda formación a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en diversas modalidades: 1. Formación musical a) Sinfónica, b) Música Tradicional Vallenata, c) Música Tradicional Tambora, d) Cuerdas Frotadas (violín, viola, violoncelo y contrabajo), 2. Formación artística; a) Las danzas y b) las artes plásticas (pintura).

La Banda de la Escuela de Música fue declarada Patrimonio Cultural del Municipio, según el Acuerdo municipal 012 de agosto 23 de 2000 y en el año 2007 la Escuela Pública de Música

y Artes "Filemón Quiroz" fue galardonada con el premio a la Mejor Escuela de Música del Cesar.

Mediante la Resolución No. 0015467 del 29 de diciembre de 2023 de la secretaria de educación departamental, autorizo la Creación, Reconocimiento Oficial y se Otorga la Licencia de Funcionamiento a la Escuela de Música y Artes "Filemón Quiroz", como establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, donde se podrán ofertar programas técnicos en música y arte, enmarcados en el proyecto educativo institucional (PEI ) que fue diseñado para la escuela.

En la actualidad la escuela de música y artes funciona en instalaciones de la casa de cultura, centros educativos locales y salones comunales, que no disponen de las condiciones físicas o acústicas, mínimas para garantizar el satisfactorio desarrollo de la formación y la práctica.

El deficiente desarrollo musical en la comunidad genera efectos negativos como el es conocimiento de las raíces culturales y la disminución del tiempo destinado a la formación y la cultura. La comunidad afectada presenta poco sentido de pertenencia, lo cual genera un rechazo a la cultura local, además de un inadecuado aprovechamiento del tiempo libre.

Por eso es necesario que la población cuente con mejores espacios para el aprendizaje y la práctica musical, La construcción y dotación de una escuela de música y arte tiene como objetivo mejorar el desarrollo musical en la comunidad, a través de la disposición de espacios adecuados para su práctica. Por otra parte, es prioridad llevar la formación musical y artística para nuestros niños, niñas y jóvenes rurales, por lo tanto, se debe adecuar y dotar espacios donde se pueda brindar esta formación musical y artística.

La mayor identidad cultural del municipio está representada por las etnias Yukpa y wiwas y el tradicional Festival Folclórico de la Paletilla con su evento tradicional la "Mudanza Folclórica", siendo una manifestación de la Región Caribe, pero en el único municipio del caribe que se desarrolla este evento es en Becerril, el cual se realiza en el mes de febrero, y, atrae a visitantes y propios quienes disfrutan de actividades culturales.

El municipio de Becerril cuenta con dos escuelas de música: La Escuela de Música y Arte Filemón Quiroz, y el Centro Orquestal Sinfónico "Rafael Orozco" articuladas con el Plan Nacional de Música para la Convivencia (PNMC), siendo una fortaleza para nuestro patrimonio cultural inmaterial donde se viene formando de manera informal a más cincuenta (50) niñas, niños, jóvenes, población discapacitada, afro y étnicas, en las diferentes áreas artísticas y culturales como son: Banda, tambora y vallenato tradicional, formato sinfónico, danza y guitarra, teatro y artes plásticas. Como principales retos es necesario formar maestros de artes y música con contenidos pedagógicos, aumentar la dotación de implementos musicales y artísticos y estimular las participaciones de niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la Biblioteca y Casa de la Cultura.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se propone implementar dentro del programa de Fortalecimiento y apoyo a los procesos de formación Cultural y Artístico del municipio de Becerril, el proyecto: "FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA ESCUELA DE MÚSICA Y ARTES FILEMON QUIROZ DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR", el cual va orientado a brindar formación musical y artística, de manera gratuita a niños, niñas, jóvenes y adolescentes que forman parte de la población vulnerable de la zona urbana y rural del municipio de Becerril.

Marco Institucional

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida

| Transformación | Pilar | Catalizador | Componente |
|---|---|---|---|
| 2. Seguridad humana y justicia social | 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar | 05. Convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa | a. Nuevo modelo nación-territorio para la convivencia y la seguridad ciudadana |

Plan departamental de Desarrollo Gobernando el Cesar Imparable 2024-2027

PILAR 2. Cesar Innovador, Cumpliendo Sueños
SUBPROGRAMA 3. Riqueza cultural: Fomentando el turismo y la cultura local

Correspondencia de la necesidad con el Plan de Desarrollo Municipal. Exigencia derivada de lo previsto en el artículo 355 Constitucional.

El proyecto "FORTALECIMIENTO PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICO DE LA ESCUELA DE MUSICA Y ARTES FILEMON QUIROZ DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR." atiende a las siguientes metas contempladas en el plan de desarrollo atiende a las siguientes metas contempladas en el plan de desarrollo 2024 – 2027 del Municipio de Becerril.

El Plan de Desarrollo municipal 2024 – 2027. "CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR 2024-2027"; ESTRATEGIA: APUESTA ESTRATÉGICA TRES: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL CON GARANTÍAS DE ACCESO A SERVICIOS SOCIALES; PROGRAMA: CUATRO: CULTURA. LA CLAVE PARA UN FUTURO MEJOR.; METAS: Apoyo a encuentros culturales municipales departamentales y nacionales; Estrategias de apoyo, estímulo, Impulso, reconocimiento y formación a gestores culturales del municipio; Fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas para población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; Construcción de pactos culturales para la vida y la paz; Proyecto de fortalecimiento en los procesos de formación musical, artístico y cultural del municipio; Implementación del Plan Especial de Salvaguardia (PES) de la Mudanza Folclórica.

## 3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que se requiere de la adquisición de un servicio para suplir las necesidades descritas con anterioridad, la identificación del objeto requerida por la entidad respecto al IV nivel de clasificador es:

El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 93141700 | Cultura |

## 4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION

### 4.1. OBJETO DEL CONVENIO:

"**FORTALECIMIENTO PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICO DE LA ESCUELA DE MUSICA Y ARTES FILEMON QUIROZ DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR**".

Alcance del objeto:

Las actividades a realizar son: 1.1. Fortalecimiento Programas de Formación Musical. 1.2. Fortalecimiento Programa Formación Artística. 1.3. Fortalecimiento Bandas Cívicas I.E. 1.4. Administración Escuela de Música y Artes. 1.5. Apoyo Banco de Partituras para los Procesos de Formación Música. 1.6. Accesorios para instrumentos musicales. 1.7. Formación talleres creativos. 1.8. Procesos de producción musical para gestores culturales en formación. 1.9. Movilización Social Cultural. 1.10. Fortalecimientos Grupos Culturales.

Problema central: Bajo acceso de la población infantil y juvenil a programas de formación musical y expresiones culturales.

**4.1.1. Objetivo general Propósito**

OBJETIVOS GENERALES

Facilitar el acceso de la población infantil y juvenil al programa de formación musical y expresiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos que se pretenden lograr con la ejecución del convenio son:

- Implementar un programa de formación musical presencial para fortalecer y preservar los procesos de formación musical y artística de la escuela de música y artes Filemón Quiroz

- Generar iniciativas de formación musical y artística para niños, adolescentes y jóvenes en el municipio.

4.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A CARGO DE LA ESAL

1. Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
2. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
3. Disponer del personal, que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ESAL

LA ESAL se obliga para con el Municipio de BECERRIL CESAR a lo siguiente:

a) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
b) Constituir las pólizas pactadas en el convenio
c) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
d) Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo
e) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
f) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
g) Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas.

h) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
i) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
j) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio
k) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
l) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con la ESAL a lo siguiente:

a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas.
b) Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio.
g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

4.5. OBLIGACIONES COMUNES:

1). Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.

2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.

3). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado

4.6. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado en el evento en que se configure cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2) Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento en que no se celebre prorroga del mismo.
3) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio.
4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual.

4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo máximo para que la ejecución las obligaciones derivadas del convenio será de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO

El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de Becerril - Cesar.

Para todos los efectos, se entenderá que el domicilio del Convenio es el Municipio de Becerril, Departamento del Cesar.

4.9. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

Al finalizar el convenio el Municipio realizará una evaluación final de éste, en la cual debe contar con la participación de la población beneficiada con el proyecto. Al respecto, Colombia Compra Eficiente estableció que "al analizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP II. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto."

Esta evaluación debe llevarse a cabo a través de la medición del cumplimiento de la matriz de indicadores de éxito del proyecto; matriz construida con la colaboración de la entidad sin ánimo de lucro. La medición del cumplimiento deberá soportarse mediante los informes de supervisión y las evidencias correspondientes que permitan verificar el logro de objetivos del proyecto.

Una vez evaluado el impacto positivo del proyecto en la población beneficiaria, el Municipio procederá a liquidar el convenio o contrato de manera bilateral o unilateral, de conformidad con lo pactado en el mismo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique o adicione.

Amén de lo anterior la naturaleza del objeto del proyecto, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si la ESAL cumplió con las siguientes acciones:

Administración asertiva de los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio.

Aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del convenio.

Presentar un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades contratadas, incluyendo material fílmico y/o fotográfico, al terminar el plazo de ejecución.

Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).

El seguimiento del presente convenio estará bajo la Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos Municipal, quien será para todos los efectos del mismo, su supervisor.

Si bien el Municipio de Becerril - Cesar no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso final de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

SUPERVISIÓN:

La Supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida por conducto de la Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos Municipal, el cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: a) Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio. b) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la ESAL, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio a la entidad territorial. c) Conocer las obligaciones a cargo la ESAL y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. d) Conocer el convenio y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. e) Supervisar que la ESAL tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. f) En los casos que se requiera, organizar visitas al sitio donde se ejecutará el convenio con los asesores que considere necesario, la ESAL con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. g) Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con la ESAL las actas requeridas para el desarrollo del convenio. h) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por la ESAL, que impliquen una modificación al convenio. i) Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. j) Revisar los conceptos dados por la ESAL sobre las consultas y reclamaciones realizadas por la ESAL e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. k) Supervisar que el convenio se inició de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. l) Vigilar que la ESAL mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. m) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del convenio. n) Recibir por parte la ESAL las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los convenios, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. o) Verificar que el personal de la ESAL se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de aportes parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio. p) Revisar las solicitudes de desembolso de la ESAL y emitir el concepto correspondiente por escrito. 2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: a) Exigir la ESAL el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del convenio. b) Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información la ESAL del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del convenio. c) Garantizar que la ESAL elabore el proyecto de liquidación del convenio con la totalidad de los soportes. d) Verificar que la ESAL estén cumpliendo con

los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados. 3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: a) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. b) De acuerdo a la información financiera dada por la ESAL con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. c) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del convenio.

5. POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETO DE INTERVENCIÓN

Tipo de población
Personas

Número
250

Fuente de la información
Secretaría de Gobierno

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del Convenio será el resultado de sumar los aportes tanto del Municipio de Becerril - Cesar, como del Cooperante.

El valor estimado del Convenio incluye el aporte mínimo proyectado que debe realizar la entidad sin ánimo de lucro.

6.1. PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ASUNCIÓN DE COSTOS

La cuantía del convenio se justifica en la estimación y cálculo del siguiente Presupuesto:

Aporte del municipio

| | | |
|---|---|---|
| 1 | **COMPONENTE UNO: FORTALECIMIENTO PROGRAMAS DE FORMACION MUSICAL Y ARTISTICA** | **$ 832.994.730** |
| **ITEMS** | **DESCRIPCION** | **VALOR TOTAL** |
| 1.1 | Fortalecimiento Programas de Formación Músical | $ 263.200.000 |
| 1.2 | Fortalecimiento Programa Formación Artistica | $ 21.000.000 |
| 1.3 | Fortalecimiento Bandas Civicas I.E | $ 57.400.000 |
| 1.4 | Administración Escuela de Música y Artes | $ 98.910.000 |
| 1.5 | Apoyo Banco de Partituras para los Procesos de Formación Musical | $ 40.000.000 |
| 1.6 | Accesorios para instrumentos musicales | $ 25.499.931 |
| 1.7 | Formación talleres creativos | $ 79.900.000 |
| 1.8 | Procesos de producción musical para gestores culturales en formación | $ 102.000.000 |
| 1.9 | Movilización Social Cultural | $ 90.534.599 |
| 1.10 | Fortalecimientos Grupos Culturales | $ 54.550.200 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | COMPONENTE UNO: FORTALECIMIENTO PROGRAMAS DE FORMACION MUSICAL Y ARTISTICA | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | Cantidad | Meses | Valor Unitario | Valor Total |
| 1.1. | Fortalecimiento Programas de Formación Musical | | | | $ 263.200.000 |
| 1.1.1 | Coordinador de Música | 1 | 7 | $ 4.000.000 | $ 28.000.000 |
| 1.1.2 | Director Banda Sinfónica | 1 | 7 | $ 2.800.000 | $ 19.600.000 |
| 1.1.3 | Monitor de Bronces | 1 | 7 | $ 2.800.000 | $ 19.600.000 |
| 1.1.4 | Monitor de Maderas | 1 | 7 | $ 2.050.000 | $ 14.350.000 |
| 1.1.5 | Monitor de Percusión | 1 | 7 | $ 2.050.000 | $ 14.350.000 |
| 1.1.6 | Instructor de Acordeón | 1 | 7 | $ 2.800.000 | $ 19.600.000 |
| 1.1.7 | Instructor de Guitarra | 1 | 7 | $ 2.800.000 | $ 19.600.000 |
| 1.1.8 | Instructor de Danza | 1 | 7 | $ 2.050.000 | $ 14.350.000 |
| 1.1.9 | Intructor de Cuerda Flotada | 1 | 7 | $ 3.000.000 | $ 21.000.000 |
| 1.1.10 | Instructor de Tambora Tradicional | 1 | 7 | $ 2.800.000 | $ 19.600.000 |
| 1.1.11 | Instructor de Técnica Vocal | 1 | 7 | $ 2.800.000 | $ 19.600.000 |
| 1.1.12 | Instructor de Acordeón Rural | 1 | 7 | $ 2.800.000 | $ 19.600.000 |
| 1.1.13 | Instructor de piano | 1 | 7 | $ 2.800.000 | $ 19.600.000 |
| 1.1.14 | Instructor de Tambora Rural | 1 | 7 | $ 2.050.000 | $ 14.350.000 |
| 1.2 | Fortalecimiento Programa Formación Artistica | | | | $ 21.000.000 |
| 1.2.1 | Instructor de Artes Plásticas | 1 | 7 | $ 3.000.000 | $ 21.000.000 |
| 1.3 | Fortalecimiento Bandas Civicas I.E | | | | $ 57.400.000 |
| 1.3.1 | Instructor de Banda Cívica zona urbana y rural | 4 | 7 | $ 2.050.000 | $ 57.400.000 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | Medida | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
| 1.4 | Administración Escuela de Música y Artes | | | | $ 98.910.000 |
| 1.4.1 | Coordinador Administrativo | 1 | 7 | $ 4.000.000 | $ 28.000.000 |
| 1.4.2 | Apoyo Administrativo | 1 | 7 | $ 3.000.000 | $ 21.000.000 |
| 1.4.3 | Almacenista - Apoyo | 1 | 7 | $ 2.700.000 | $ 18.900.000 |
| 1.4.5 | Materiales y papeleria | 1 | 7 | $ 930.000 | $ 6.510.000 |
| 1.4.6 | Community manager | 1 | 7 | $ 3.500.000 | $ 24.500.000 |
| 1.5 | Apoyo Banco de Partituras para los Procesos de Formación Musical | | | | $ 40.000.000 |
| 1.5.1 | Arreglos y partituras | Unidad | 10 | $ 4.000.000 | $ 40.000.000 |
| 1.6 | Accesorios para Instrumentos Músicales | | | | $ 25.499.931 |
| 1.6.1 | Accesorio para los intrumentos de Banda Sinfónica y Guitarra | Global | 1 | $ 25.499.931 | $ 25.499.931 |
| 1.7 | Formación Talleres Creativos | | | | $ 79.900.000 |
| 1.7.1 | Taller Didactica Musical | Unidad | 1 | $ 4.700.000 | $ 4.700.000 |
| 1.7.2 | Taller de Guitarra | Unidad | 2 | $ 4.700.000 | $ 9.400.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.7.3 | Taller de Tambora | Unidad | 2 | $ 4.700.000 | $ 9.400.000 |
| 1.7.4 | Taller de Técnica Instrumental Metales | Unidad | 2 | $ 4.700.000 | $ 9.400.000 |
| 1.7.5 | Taller de Técnica Instrumental Maderas | Unidad | 2 | $ 4.700.000 | $ 9.400.000 |
| 1.7.6 | Taller de Acordeón | Unidad | 2 | $ 4.700.000 | $ 9.400.000 |
| 1.7.7 | Taller de software de producción musical | Unidad | 2 | $ 4.700.000 | $ 9.400.000 |
| 1.7.8 | Taller de Pintura | Unidad | 2 | $ 4.700.000 | $ 9.400.000 |
| 1.7.9 | Taller de Psicosocial | Unidad | 2 | $ 4.700.000 | $ 9.400.000 |
| 1.8 | Procesos de Producción Musical para Gestores Culturales en Formación | | | | $ 102.000.000 |
| 1.8.1 | Producción musical y publicación en las plataformas digitales | Unidad | 10 | $ 8.500.000 | $ 85.000.000 |
| 1.8.2 | Publicidad (perifoneo, afiches, pendones, merchandising) | Unidad | 1 | $ 4.000.000 | $ 4.000.000 |
| 1.8.3 | Video institucional de los diferentes procesos de formación | Unidad | 1 | $ 13.000.000 | $ 13.000.000 |
| 1.9 | Movilización Social Cultural | | | | $ 90.534.599 |
| 1.9.1 | Evento cultural (apertura del programa) | Unidad | 1 | $ 20.051.533 | $ 20.051.533 |
| 1.9.2 | Evento cultural (muestra del avance de los procesos artisticos) | Unidad | 1 | $ 20.051.533 | $ 20.051.533 |
| 1.9.3 | Evento cultural (cierre del programa) | Unidad | 1 | $ 20.051.533 | $ 20.051.533 |
| 1.9.4 | Día de la música | Unidad | 1 | $ 30.380.000 | $ 30.380.000 |
| 1.10 | Fortalecimientos Grupos Culturaes | | | | $ 54.550.200 |
| 1.10.1 | Sueteres tipo polo en algodón | Unidad | 255 | $ 70.000 | $ 17.850.000 |
| 1.10.2 | Dotación de uniforme para la banda Sinfónica | Unidad | 50 | $ 324.000 | $ 16.200.000 |
| 1.10.3 | Vestuario para el grupo de danza | Unidad | 30 | $ 483.340 | $ 14.500.200 |
| 1.10.4 | Vestuario para el grupo de tambora | Unidad | 20 | $ 300.000 | $ 6.000.000 |
| TOTAL COMPONENTE UNO: FORTALECIMIENTO PROGRAMAS DE FORMACION MUSICAL Y ARTISTICA | | | | | $ 832.994.730 |

El aporte del municipio asciende la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($832.994.730.oo).

Aporte de a ESAL

| ITEM | DESCRIPCIÓN | PERFIL | CANTIDAD | MESES | V. PARCIAL | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **RECURSO HUMANO PARA COORDINACIÓN PROCESO DE FORMACIÓN** | | | | | |
| 1.1 | Director de Proyecto | Licenciado en Música | 1 | 7 | $ 4.000.000 | $ 28.000.000 |
| **2** | **AUDIOVISUAL** | | | | | |
| 2.1 | Video resumen de los eventos culturales (muestra artística de los procesos , apertura del programa y cierre) | | 1 | | $ 10.399.473 | $ 10.399.473 |
| **3** | **TALLERES CREATIVOS** | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.1 | Taller de Dirección | | 2 | | $ 4.700.000 | $ 9.400.000 |
| 3.2 | Taller de Canto | | 2 | | $ 4.700.000 | $ 9.400.000 |
| 3.4 | Taller de Pintura | | 2 | | $ 4.700.000 | $ 9.400.000 |
| 3.6 | Taller de Finales | | 1 | | $ 4.700.000 | $ 4.700.000 |
| **4** | **BANCO DE PARTITURAS** | | | | | |
| 4.1 | Organización del archivo de partituras, incluyendo arreglos musicales, estanterías y la plastificación de las partituras existentes | | 1 | GL | $ 12.000.000 | $ 12.000.000 |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 83.299.473** |

La ESAL, realizara un aporte de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($83.299.473.oo).

PRESUPUESTO OFICIAL: Presupuesto estimado es de NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L ($916.294.203.oo).

6.2. APORTES

Por la naturaleza del convenio queda claro que los recursos a entregar NO se reputan pagos sino aportes, dado que no existen contraprestación por las actividades a ejecutar.

PRESUPUESTO OFICIAL: Presupuesto estimado es de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($832.994.730.oo).

6.2.1. FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE.

EL MUNICIPIO girará el valor de su aporte, mediante un pago anticipado correspondiente al 30%, es decir, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L ($ 249.898.419.oo) y el saldo restante mediante la modalidad de precios unitarios; este valor se cancelará previa presentación de las actas de pago parciales mensuales aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo pactado, y corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de actividades ejecutadas por los precios unitarios, hasta el 90% del valor total del contrato. El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las actividades y con el recibido a satisfacción por parte de la supervisión. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. El aporte del municipio quedará sujeto a que la ESAL presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

El aporte final del municipio se hará una vez ejecutado el convenio y debidamente liquidado.

Nota 1: los pagos están sujetos al PAC de la entidad contratante.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la ESAL cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El acta de inicio del convenio se firmará, una vez se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio constituida a favor del Municipio.

6.2.1.2. SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO

El valor del aporte del Municipio, estará respaldado con la disponibilidad presupuestal No. No. 346 de fecha 22 de abril de 2025, que afecta el rubro 03-43413-2.3.2.02.02.009-12 por concepto servicios de para la comunidad, sociales y personales – recursos propios – destinación especifica estampilla procultura; vigencia 2025.

6.2.2. APORTE DE LA ESAL

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en dinero, en dinero y especie, o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al 5% del valor de los aportes del Municipio, es decir, la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($83.299.473.oo).

Las entidades privadas sin ánimo de lucro oferentes deben tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés.

Al finalizar el convenio, el cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos.

6.2.2.1. PRUEBA DEL OFRECIMIENTO DEL APORTE DE LA ESAL

La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de la inclusión en su propuesta económica del aporte y una certificación detallada con el presupuesto del aporte, debidamente firmada por el representante legal de la misma.

Se verificará mediante certificado de existencia y representación legal, que el representante legal cuente con la autorización respectiva para comprometer dicha inversión.

SEGUNDA SECCIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

Nota: Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo para la suscripción de convenios de asociación en desarrollo del artículo 5º Decreto 092 de 2017.

I. REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

| Requisitos Habilitantes | Verificación |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Cumple / No cumple |
| Capacidad del personal de la ESAL | Cumple / No cumple |
| Condiciones de experiencia | Cumple / No cumple |
| Estructura Organizacional | Cumple / No cumple |
| Indicadores de eficiencia de la organización | Cumple / No cumple |
| Reputación | Cumple / No cumple |

| | |
|---|---|
| Condiciones de Economía | Cumple / No cumple |
| Condiciones de manejo del riesgo | Cumple / No cumple |
| Personal Calificado | Cumple / No cumple |
| Metodología de las Actividades a Realizar | Cumple / No cumple |
| Manejo higiénico sanitario | Cumple / No cumple |
| Características de calidad de los alimentos | Cumple / No cumple |
| Empaque y embalaje | Cumple / No cumple |
| Manejo del Recurso Humano | Cumple / No cumple |
| Capacidad de Organización | Cumple / No cumple |
| Programa de salud ocupacional y seguridad industrial | Cumple / No cumple |

- Capacidad Jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del convenio y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada.

- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo

porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del convenio a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: : El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal y/o el representante legal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario.

- Condiciones De Experiencia

Experiencia General

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional de la ESAL oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos institucionales, tomados a partir de la inscripción como Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL en el Registro Mercantil, lo cual se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la oferta los siguientes rangos con el fin de garantizar por parte del posible oferente una mayor experiencia y cumplimiento en la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, logrando verificar el servicio especializado ofrecido, sin que ello implique la asignación de puntaje:

| AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL | CRITERIO |
|---|---|
| IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS | HABILITA |
| MENOR A 10 AÑOS | DESHABILITA |

Experiencia Específica:

La ESAL deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación.

a) El proponente debe acreditar haber suscrito, por lo menos cinco (05) contratos o convenios con entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya actividades culturales y/o eventos de conmemoración, por los menos dos (01) de los contratos su objeto del corresponder formación artístico y cultural; en valor sumado de los contratos solicitados sea igual o superior al doscientos cincuenta por ciento (250%) el valor del presupuesto oficial del presente proceso competitivo, valor expresado en S.M.M.L.V. a la fecha de suscripción.

Los contratos acreditados o allegados en la experiencia especifica, deben ser distintos.

Para los contratos suscritos con entidades privadas se exigirá adicionalmente copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en los contratos y además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley, de lo contrario no será tenido en cuenta.

Que los contratos se hayan suscrito dentro de los últimos diez (10) años a la fecha de cierre de la presente contratación.

En el caso de consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá acreditar mínimo el 70% de participación en el presente proceso, no obstante, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar, mínimo en un cincuenta por ciento (50%).

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar con su propuesta, copia de la minuta del contrato y/o acta de terminación y/o acta de recibo y/o certificación y/o liquidación del convenio o contrato.

- Estructura Organizacional

Con el fin de que la ESAL oferente atienda al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del presente proceso competitivo y en aras de verificar la madurez de la estructura organizacional desde sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo; el municipio requiere que la ESAL oferente acredite que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de existencia y representación legal, o los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

- Indicadores de eficiencia de la organización:

La Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

**Condiciones de Eficiencia**: Se verificará que la entidad sin ánimo de lucro es eficiente en sus gastos en la administración de sus proyectos para lo cual se aplicará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}} = \geq 1$$

La ESAL deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro que dispone el Secop II; el cual debe ser suscrito por el representante legal revisor fiscal o contador según el caso.

En caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

**Condiciones de Eficacia**: Se verificará que la ESAL es eficaz es recomendable para lo cual se aplicará la siguiente formula:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024
Total contribuciones del sector privado de la ESAL en el año 2024

= ≥ 0

La ESAL deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro que dispone el Secop II y/o formato que permita obtener la información; el cual debe ser suscrito por el representante legal revisor fiscal o contador según el caso.

En caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

En consonancia de lo expuesto el Municipio en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y las ESAL relacionadas con objeto del presente proceso competitivo.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de cooperación que se pretende celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación se enlista:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, es decir, casilla 70. beneficiario: 2 "sin ánimo de lucro".

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de BECERRIL CESAR, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Antecedentes Fiscales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

Antecedentes Disciplinarios: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI

Antecedentes Judiciales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes policivos: El Departamento hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

Certificado de Delitos Sexuales.

Se aportará certificado vigente de delitos sexuales por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Decreto 753 de 2019.

Certificado de Deudores Alimentarios – REDAM

Se aportará certificado vigente (validez tres meses) de Deudores Alimentarios por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Ley 2097 de 2021.

PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Pacto transparencia: La ESAL deberá suscribir el pacto transparencia contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano.

Condiciones de Economía

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL ≥ OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($83.299.473.oo).

Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.

Condiciones De Manejo De Riesgo

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del estudio previo del convenio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

- PERSONAL CALIFICADO

La ESAL proponente deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal calificado para realizar la ejecución del convenio:

Para acreditar lo anterior el proponente deberá adjuntar las hojas de vida con sus respectivos soportes de educación formal avalada por MEN y los certificados de experiencia del siguiente recurso humano:

| CANTIDAD | PERFIL | ÁREA | EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA |
|---|---|---|---|
| 1.1. | COORDINADOR MUSICAL | Licenciado en música | Acreditar haberse desempeñado como Coordinador Musical y/o director formador en música |
| 1.2. | DIRECTOR DE BANDA SINFONICA | Profesional Administración de empresas y/o Área relacionada con la cultura y/o música | Acreditar haberse desempeñado director de Formador en música y como instructor o docente en música en procesos de formación musical |
| 1.3. | Monitor de Bronces | Bachiller | Acreditar haberse desempeñado como instructor y/o tallerista en procesos de formación musical dos (02) proyecto |
| 1.4. | Monitor de Madera | Bachiller | Acreditar haberse desempeñado como instructor y/o tallerista y/o monitor en procesos de formación musical un (01) proyecto |
| 1.5. | Monitor de Percusión | Bachiller – curso instrumentos de percusión | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.6. | Instructor de Acordeón | Formación mínima en manejo técnico laboral por competencia técnico en acordeón | Acreditar haberse desempeñado como instructor de acordeón mínimo en un (01) proyecto |
| 1.7 | Instructor de Guitarra | Formación mínima en manejo música | |
| 1.8 | Instructor de Danza | Curso en danza colombiana | Acreditar haberse desempeñado como instructor danzas en procesos de formación musical dos (02) proyecto |
| 1.9. | Instructor de Cuerda Frotada | Profesional en Música | Acreditar haberse desempeñado como instructor de cuerdas frotadas en procesos de formación musical dos (02) proyecto |
| 1.10. | Instructor de Tambora Tradicional | Formación mínima en manejo de instrumentos musicales | Acreditar haberse desempeñado como instructor de tambora en procesos de formación musical dos (02) proyecto |
| 1.11 | Instructor de Técnica Vocal | Bachiller | Acreditar haberse desempeñado como profesor en un (01) procesos de formación en canto |
| 1.12 | Instructor de Acordeón Rural | Bachiller | Acreditar haberse desempeñado como instructor de acordeón mínimo en un (01) proyecto |
| 1.13 | Instructor de piano | Bachiller | Acreditar haberse desempeñado en procesos de instructor o tallerista de instrumentos musicales de viento mínimo dos (02) proyectos. |
| 1.14 | Instructor de Tambora Rural | Formación mínima en arte, folclore y cultura | Acreditar haberse desempeñado como instructor de tambora en procesos de formación musical un (01) proyecto |
| 1.2.1. | Instructor de Artes Plásticas | Técnico en Pintura | Acreditar haberse desempeñado como instructor en un (01) proceso de formación folclórico |
| 1.3.1. | Instructor de Banda Cívica zona urbana y rural son cuatro (04) instructores | Bachiller | |
| 14.1 | Coordinador Administrativo | Contador Público y/o administrador | Haberse desempeñado como coordinador administrativo mínimo en un (01) año |
| 14.2. | Apoyo Administrativo | Bachiller | Haberse desempeñado como auxiliar administrativo mínimo en un (01) año |
| 14,3 | Almacenista-. Apoyo | Bachiller | Haberse desempeñado como almacenista mínimo en un (01) año |

- METODOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

De acuerdo con los componentes del presupuesto oficial y conforme las especificaciones indicadas en el Estudio previo, la ESAL deberá presentar como anexo, la metodología de cada una de las actividades a realizar conforme a las actividades del presupuesto.

- MANEJO DEL RECURSO HUMANO

La ESAL proponente deberá hacerse una presentación de la empresa y de los procesos que desarrolla respecto a la administración del Talento Humano.

Para obtener esta habilitación por este componente el proponente deberá anexar con la Oferta los siguientes programas, los cuales deberán ser desarrollados por el Contratista durante el término de la ejecución del Contrato:

Para obtener la habilitación correspondiente a los programas el proponente deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

-Programa de Bienestar Social: Deberá contener Plan de incentivos y cronograma Bienestar Laboral

-Programa de Evaluación de Desempeño y Competencia del Personal: Deberá contener la frecuencia, el procedimiento y los formatos.

| | |
|---|---|
| Programa de Bienestar Social | Presenta se habilita. No presenta no se habilita |
| Programa de Evaluación del Desempeño del Personal | Presenta se habilita. No presenta no se habilita |

- PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Legalmente es obligación de toda empresa desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14), Modificado por el decreto 1072 de 2015 resolución 0312 de 2019.

El operador debe velar por la implementación de un programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros.

La ESAL debe presentar en la propuesta el manual de salud ocupacional para contratistas el cual debe incluir:

Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo
Subprograma de Higiene Industrial
Reglamento de Higiene Y seguridad Industrial.
Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional constituido.
Panorama de factores de riesgo de cada actividad.
Programa de mantenimiento.
Manual de Inspecciones
Manual de Investigación de Accidentes.
Programa de mantenimiento preventivo – correctivo de máquinas y herramientas.

Adjunto a esto el proponente deberá incluir el panorama de riesgos (según Guía Técnica Colombiana GTC 45), y el procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes.

II. FACTORES DE PONDERACIÓN

El Municipio de la Becerril debe evaluar las Ofertas de las ESAL Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes descritos en el punto precedente.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio de Becerril realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los formatos y anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral tercero de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

Tabla 4

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA | QUINIENTOS (500) PUNTOS |
| PROMOVER LA MANO DE OBRA Y EMPLEO LOCAL | CIEN (100) PUNTOS |
| PLAN DE CALIDAD | DOSCIENTOS CIENTOS (200) PUNTOS |
| PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD | NOVENTA (90) PUNTOS |
| MAYOR APORTE OFRECIDO (PROPUESTA ECONÓMICA) | CIENTO DIEZ (110) PUNTOS |
| TOTAL | MIL (1000) PUNTOS |

Para efectos de la selección de la ESAL, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos (700) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la Administración podrá a su juicio, declarar desierta el presente proceso competitivo.

**1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (500 PUNTOS)**

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

**G1= (P1 X P2 x P3 . . . Pn x Po N) 1/(n + N)**
Donde:
G1 significa media geométrica inicial.
Pi significa valor total de la propuesta corregida del proponente i.
Po significa valor total del presupuesto oficial.
n significa número de propuestas no rechazadas
N significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas.

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.

3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

***Ppr = (Pi/G2) x 500 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.***

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

***Ppr= (G2/Pi) x400 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.***

6. El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica, se considerará redondeado a dos cifras decimales.

**2. PROMOVER LA MANO DE OBRA Y EMPLEO LOCAL[1] (100 PUNTOS)**

El municipio evaluará la promoción de la mano de obra y empleo local para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de la región y también para promover la productividad y competitividad (inciso 2º artículo 334º de la Constitución Política de Colombia 1991); adicionalmente la administración municipal le corresponde garantizar el trabajo digno de los habitantes de nuestro municipio para generar oportunidades y dignificar la familia residente en nuestro municipio, acorde artículo 80º Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023 que promueva la contratación de mano de obra local. Se tendrá en cuenta el mayor número de personas a vincular en la ejecución del convenio residentes en el Municipio de Becerril – Cesar, recibirá Cien (100) puntos, aplicará la siguiente regla:

| Número de personas a vincular 22 | Puntaje |
|---|---|
| Si acredita ≥ 15 | 100 puntos |
| Si acredita ≥ 10 < 14 | 75 puntos |
| Si acredita ≥ 5 < 9 | 50 puntos |
| Si acredita ≥ 1 < 4 | 25 puntos |
| Si acredita < 0 | 0 |

La mano de obra local se acreditará en la propuesta mediante el aporte de la siguiente documentación:

- Se acreditará con Copia certificados de residencia.

**3. PLAN DE CALIDAD (200 PUNTOS)**

Para asegurar la calidad del servicio la ESAL proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación:

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de DOSCIENTOS (200) puntos.

Si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, y se le descontarán 10 puntos del puntaje total por cada componente, por cada falta o insuficiencia que se evidencie en el desarrollo de cada componente, según la apreciación que se obtenga de la calidad de la oferta, así:

[1] Pagina 15 Guía de compras Públicas socialmente responsables G-CPSS-02 expedida CCE.

a) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución del convenio, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio.

b) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems:

- El objeto y el alcance
- Los recursos, documentos y registros.
- Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos

c) El proponente deberá presentar los siguientes siete (07) procedimientos completos a implementar durante la ejecución:

- Procedimiento para acciones preventivas.
- Procedimiento para la prestación del servicio.
- Procedimiento para auditorías internas.
- Procedimiento para acciones correctivas.
- Procedimiento producto y/o servicio no conforme
- Procedimiento de control de documentos.
- Procedimiento de control de registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.

Nota: El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la contratación que se pretende celebrar y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación

El Plan de Aseguramiento de la calidad del servicio se puntuará así:

| DESCRIPCIÓN | PUNTOS |
|---|---|
| Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a) | 70 puntos |
| Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b) | 70 puntos |
| Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c) | 60 puntos |
| PUNTAJE TOTAL | 200 Puntos |

**4. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD: (90 Puntos).**

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el plan de aseguramiento de calidad propuesto. La ESAL proponente deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad que presente con su oferta, como mínimo, los siguientes componentes mínimos:

1. Alcance (2)
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad (4)
3. Objetivos de la Calidad (2)
4. Responsabilidades de la Dirección (5)
5. Control de documentos y datos (5)
6. Control de registros (5)
7. Recursos

a. Provisión de recursos (5)
b. Materiales (5)
c. Recursos humanos (5)
d. Infraestructura y ambiente de trabajo (5)

8. Requisitos (2)
9. Comunicación con el Cliente (5)

10. Diseño y desarrollo
a. Proceso de diseño y desarrollo (5)
b. Control de cambios del diseño y desarrollo (5)
11. Compras (5)
12. Producción y prestación del servicio (5)
13. Identificación y trazabilidad (5)
14. Control de producto no conforme (5)
15. Seguimiento y medición (5)
16. Auditoría. (5)

La valoración de este requisito se sujetará a lo indicado en el presente numeral. En caso que el proponente no desarrolle alguno o varios compontes se le descontaran 2 o 5 puntos del puntaje total obtenido por cada componente que no realice, teniendo en cuenta el valor que obtendría en caso de haber realizado el ítem respectivo.

**5. MAYOR APORTE OFRECIDO (Propuesta Económica) 110 PUNTOS**

La ESAL oferente deberá presentar, so pena de rechazo, el costo económico de todas las actividades que conforman el proyecto incluyendo el aporte adicional de la entidad.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Un aporte para actividades de la ESAL mayor o igual al valor descrito como aporte en el presupuesto asignado a este proceso competitivo, tendrá 110 puntos.

Un aporte para actividades de la ESAL menor al valor descrito como aporte en el presupuesto asignado a este proceso competitivo, tendrá 0 puntos.

Debe entenderse que dicho aporte es independiente y adicional al valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y será porcentualmente considerado frente al presupuesto oficial. La oferta con los factores de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio.

En todo caso, si el proponente ofrece un aporte igual y/o superior a OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($83.299.473.oo)., deberá indicar la destinación de los recursos que excedan de dicho monto, la cual debe ser coherente con el proyecto.

**3.9. VERIFICACIÓN ARITMETICA**

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

TERCERA SECCIÓN: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

FORMALIDADES

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escritas, en forma completa, utilizando para ello los formatos contenidos en los formatos anexos a esta invitación, acompañados de los documentos solicitados en la anterior sección.

Los Proponentes deben presentar la Oferta en español, en medio magnético en el SECOP II.

En caso de discrepancias, contradicciones, documentos ilegibles, información que pueda inducir a error o a más de una (1) interpretación, dentro de la Propuesta, LA ENTIDAD CONTRATANTE, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el estudio previo de conveniencia y oportunidad del convenio.

La fecha límite para presentación de ofertas y el lugar para hacerlo se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para la entrega de las propuestas, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

En caso de que el interesado en el proceso no sepa presentar una oferta ante el SECOP II, por favor consultar la siguiente dirección electrónica para hacerlo:
https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6°del artículo 30 de la Ley 80 de1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la aceptación de su oferta.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de los procedimientos de reemplazo de las actividades enlistadas en el presupuesto.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad del MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una

suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

CUARTA SECCIÓN: EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO

EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta será evaluada Secretaría de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos del Municipio de Becerril - Cesar, que hará la recomendación de aceptación, rechazo, calificación, etc. de las ofertas y podrá incluso sugerir la declaratoria de desierto del proceso competitivo, conforme a lo previsto en esta invitación.

Las ofertas evaluadas serán únicamente aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

LA ENTIDAD CONTRATANTE establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, organizando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

De la evaluación de las ofertas se hará un informe que se publicará en el SECOP II para conocimiento y presentación de observaciones por parte de los proponentes.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, el delegado del ordenador del gasto, dará respuesta a las observaciones que se hayan presentado.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR, mantendrá la reserva de la información del Proceso de Contratación frente a terceros; y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratista, agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la aceptación de una oferta, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad contratante publique el informe de evaluación para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

DESEMPATE

Si luego de la ponderación de los criterios de evaluación, dos o más propuestas obtienen el mismo puntaje total, se preferirá aquella propuesta que se haya recibido primero por la entidad estatal.

ACEPTACIÓN DE UNA OFERTA

La aceptación de la oferta se hará de manera escrita y expresa, y se celebrará el convenio de asociación respectivo con el Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, o se procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Representante legal de la entidad estatal o su delegado para contratar no acoja la recomendación del evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de aceptación de otra oferta o declaratoria de desierta, según sea el caso.

Las ofertas se aceptarán de manera completa, no habrá lugar a aceptarlas parcialmente o por ítems.

El acto administrativo de aceptación de una oferta será irrevocable, obligará a la entidad contratante y a la ESAL COLABORADORA, y no será susceptible de recurso. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del convenio, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

En adición a otras causas previstas por la ley, el MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

Presenten propuestas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
Que durante la evaluación de las ofertas no haga la subsanación del caso o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación
Cuando se verifique que los documentos contenidos en las propuestas o la información que en ella reposa no se ajustan a la realidad.
Cuando el valor del aporte ofrecido por la ESAL presentado ó corregido, sea inferior el valor del aporte mínimo estimado por la entidad contratante.
Cuando en la propuesta presentada no se cotice la totalidad los ítems contemplados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA.
Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en esta invitación ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales y no se subsane la falencia del caso, durante el plazo otorgado por el Comité Evaluador.
Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso de Selección de ESAL.
Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE compruebe confabulación entre los proponentes.
Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre el presente proceso de selección de contratista relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones o aclaraciones no enviados oficialmente a los proponentes.
Esté incursa la ESAL proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso
Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia, de idoneidad, etc. previstos en el Pliego de Condiciones e identificados como requisitos habilitantes; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley o los enunciados en esta invitación.

**SECCIÓN QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:**

Los convenios celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 reglamentado por el decreto 092 de 2017, tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo municipal. Este proyecto se encuentra en consonancia con el objeto social de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, la cual deberá acreditar los requisitos exigidos por el artículo tercero del Decreto 092 de 2017, y dar cumplimiento a los soportes mínimos establecidos por parte de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, que deberá ser evaluado en su idoneidad

Esta contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en el SECOP II.

**PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN**:

De conformidad con el decreto 092 de 2017, el Municipio de la Becerril - Cesar, teniendo en cuenta que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro, ha dispuesto adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la misma, por ser este tipo de entidades sin ánimo de lucro, las que demuestran un mejor desempeño como organizadores naturales de la demanda, para ejecutar programas de apoyo al adulto mayor.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad. que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, regula la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Estos convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; si existe más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio[2].

Que se debe dejar, claridad que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del decreto ibidem y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

[2] Guía contratación con ESAL G-GESAL-03 CCE Pagina 23

*"El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración - Guía contratación con ESAL G-GESAL-03 CCE Pagina 23.* Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo para la suscripción de convenios de asociación en desarrollo del artículo 5º Decreto 092 de 2017.

**SECCIÓN SEXTA:** SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del convenio se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del mismo, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

El MUNICIPIO ha considerado que en virtud a la naturaleza jurídica del convenio a ejecutar se pueden estimar los siguientes riesgos:

| No | SITUACIÓN DE RIESGO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBALIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | ESTIMACION | PARTICIPACION | CATEGORIA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | AFECTA LA EJECUCIÓN CONTRATO | PERSONA RESPONSABLE TRATAMIENTO | FECHA EN LA QUE SE INICIA TRATAMIENTO | FECHA COMPLETA TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA MONITOREO | PERIODICIDAD. ¿CUANDO? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FLUCTUACIÓN PRECIOS DE LOS INSUMOS | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | VARIACIÓN EN EL PRECIO DE LOS INSUMOS Y DEMÁS COMPONENTES DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DERIVADO DEL INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN LOS PRECIOS DEL MERCADO | VARIACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN | 4 | 5 | 4, 5 | 243.846.469,82 | 26,61% | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ACTIVIDADES | VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS | PERMANENTE | TRANSFERIR |
| 2 | ALTERACIÓN DEL ORDEN PUBLICO | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | SOCIOPOLITICO | HUELGAS, PARO S Y/O ASONADAS POR ACTIVIDADES DEL GOBIERNO, ACTOS DE TERRORISMO GENERA | PERDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES DE MATERIALES, DAÑOS TOTALES O PARCIALES DE LOS EQUI | 3 | 1 | 3, 1 | 14.673.363,34 | 1,60% | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ACTIVIDA | VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTCIÓN APORTADA PARA TRAMITE DE LA CUENTA | DIAS EJECUCIÓN CONTRATO | TRANSFERIR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | DOS POR GRUPOS ARMADOS ILEGALES Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LA DELINCUENCIA COMÚN | POS, DAÑOS TERCEROS, DETERIORO PARCIAL O TOTAL DEL AVANCE DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA | | | | | | | | | | | DES | | | |
| 3 | ROBOS, MALA MANIPULACIÓN DE EQUIPOS | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | SOCIOPOLITICO | DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR UN TERCERO | PERDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES DE MATERIALES, DAÑOS TOTALES O PARCIALES DE LOS EQUIPOS, DAÑOS TERCEROS, DETERIORO PARCIAL O TOTAL DEL AVANCE DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA | 3 | 1 | 3, 1 | 14.673.363,34 | 1,60 % | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | DESDE LA OCURRENCIA DEL RIESGO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES | VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS | PERMANENTE | TRANSFERIR |
| 4 | ACTOS DE PARTE RELACIONADA CON LOS PARTÍCIPES DE LOS PROCESOS | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | SOCIOPOLITICO | RIESGO DEL CONTRATO OCASIONADA A CAUSA DE LA FALTA O DEFICIENCIA EN LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. CUANDO EL MUNICIPIO Y/O CONTRATISTA DEPENDEN DE DECISIONES DE OTRAS ENTIDADES OFICI | PERDIDAS DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL DERIVADOS DE LOS MAYORES COSTOS ASOCIADOS POR EL AUMENTO DE LOS COSTOS DE SOSTENIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDADES, POR LA DISPONIB | 3 | 2 | 3, 2 | 34.394.559,04 | 3,75 % | RIESGO MEDIO | CONTRATANTE | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | INICIO DEL CONTRATO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ACTIVIDADES | VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS | PERMANENTE | TRANSFERIR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ALES . SE REFIERE A LOS MAYORES COSTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA DEBIDO A DEMORAS OCASIONADAS POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. RIESGO QUE ASUME EL MUNICIPIO , EXCEPTO PARA LOS PERMISOS AMBIENTALES A CARGO DEL CONTRATISTA | ILIDAD DE RECURSOS DE FINANCIACIÓN EXTERNO (CRÉDITO ), O LOS MAYORES COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES (SEDES, MAQUINARIA Y EQUIPO, PROVEEDORES... ) Y PRESTACIONES (PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ACTIVIDADES) DERIVADAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS RECURSO DE ACTIVIDADES A DESCRITOS EN LA FORMA DE PAGO. | | | | | | | | | | | | | |
| **5** | ACTOS DE PARTE RELACIONADA CON PROVEEDORES | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONALES | ERRORES, FALLAS, INCUMPLIMIENTOS, INSUFICIENCIAS O EVENTOS CON ORIGEN EN TRABAJOS NO EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O POR SU CUENTA, FALLA HUM | SE LE TRANSFIERE AL CONTRATISTA EN CUANTO A LA PERDIDA DE ELEMENTOS, DAÑOS DE LOS MISMOS O DAÑOS A LOS PREDIOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INM | **4** | **3** | 4, 3 | 74.205.197,66 | 8,10% | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | INICIO DEL CONTRATO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ACTIVIDADES | VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA Y PLAN CONTINGENCIAS | PERMANENTE | REDUCIR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ANA DE OTRO DISTINTO DE SUS EMPLEADOS, ACTOS O EVENTOS EN PROVEEDORES, FILIALES, SUBORDINADAS U OTROS CONTRATISTAS VINCULADOS CON EL CONTRATISTA PRINCIPAL, MAYOR O MENOR CANTIDAD DE ACTIVIDADES Y OTROS SIMILARES. | OBILIARIO MUNICIPAL DURANTE LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. | | | | | | | | | | | |
| 6 | HECHOS DE LAS COSAS | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONALES | INCENDIOS, ROTURAS, FILTRACIONES, DERRAMES, EXPLOSIONES, FALLA MECÁNICA O CUALQUIER OTRO TIPO DE EVENTOS QUE AFECTEN LOS BIENES, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIA DEL CONTRATISTA Y OTROS SIMILARES. | SE LE TRANSFIERE AL CONTRATISTA EN CUANTO A LOS TALES INCUMPLIMIENTOS O INSUFICIENCIAS RETRASA LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA FALTA DE OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. | **3** | **1** | 3, 1 | 14.673.363,34 | 1,60 % | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | INICIO DEL CONTRATO Y FECHA DE REPORTE DEL DAÑO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACIÓN DE LA ACTIVIDADES | VERIFICACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA | MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL REPORTE DEL DAÑO | REDUCIR |
| 7 | CUANDO SE MODIFIQUEN, ADICIONE, CREEN NORMATIVIDAD, | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | REGULATORIOS | RIESGO OCASIONADO POR CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD TÉCNICA | EL PRESENTE RIESGO SE SEGÚN SU IMPACTO EN EL PROYEC | **1** | **1** | 1, 1 | 5.726.838,77 | 0,63 % | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | SI | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISF | VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE | DIAS EJECUCIÓN CONTRATO | EVITAR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | REQUERIMIENTOS, PROCEDIMIENTOS U ACTUALIZACIONES | | | | | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. RIESGO QUE ASUME EL MUNICIPIO | TO PODRÍA CAUSAR RETRASOS AJUSTES TÉCNICOS, O AJUSTES CONSTRUCTIVOS (DEMOLICIONES Y OTROS), INCONVENIENCIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN. | | | | | | | | | | | ACCIÓN DE LA ACTIVIDADES | | | |
| 8 | EL NO PAGO OPORTUNO | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | RETRASOS EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE | PERDIDAS DEL EQUILIBRIO CONTRACTUALES DERIVADOS DE LOS MAYORES COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES (SEDES, MAQUINARIA Y EQUIPO, PROVEEDORES...) Y PRESTACIONES (PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ACTIVIDADES) DERIVADAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS RECURSO DE ACTIVIDADES DESCRITOS EN LA FORMA DE PAGO. | 2 | 1 | 2, 1 | 10.412.993,64 | 1,14% | RIESGO BAJO | CONTRATANTE | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO | VERIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD EN CAJA PAC | DIAS EJECUCIÓN CONTRATO | EVITAR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **9** | REFORMA TRIBUTARIA | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | REFORMA TRIBUTARIA | AUMENTO DE LA BASE PARA TRIBUTAR | **1** | **1** | 1, 1 | 5.182.815,66 | 1,14% | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ACTIVIDADES | VERIFICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIAS VIGENTES | DIAS EJECUCIÓN CONTRATO | TRANSFERIR |
| **10** | AFECTACIÓN DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | RIESGO PRESENTADO POR ACCIDENTALIDAD Y/O MUERTE DE PERSONAL DEL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN Y/O DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSAS EXTERNAS AL PROYECTO O POR AUSENCIA O FALTA O DEFICIENCIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA ACTIVIDADES. RIESGO QUE ASUME EL CONTRATISTA. | (SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA) EN CUANTO SE DETALES EVENTOS DERIVAN SUSPENSIONES, DEMANDAS E INDEMNIZACIONES QUE AFECTAN LA ESTABILIDAD FINANCIERA DE LA ACTIVIDADES Y DEL CONTRATISTA | **2** | **1** | 2, 1 | 10.412.993,64 | 1,14% | RIESGO BAJO | CONTRATANTE | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ACTIVIDADES | VERIFICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIAS VIGENTES | DIAS EJECUCIÓN CONTRATO | TRANSFERIR |
| **11** | POR CAMBIOS OCASIONADOS POR AJUSTES EN LA EJECUCIÓN NO PREVISTOS | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | VARIACIÓN EN LAS UTILIDADES ESPERADAS Y/O PÉRDIDAS | (SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA) HASTA CUANTO NO LESIONE LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL CON | **1** | **1** | 1, 1 | 5.726.838,77 | 0,63% | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ACTIVIDA | VERIFICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIAS VIGENTES | DIAS EJECUCIÓN CONTRATO | TRANSFERIR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | TRATISTA HASTA GENERAR PÉRDIDAS EN CUANTO LA NORMATIVIDAD PROTEGE AL CONTRATISTA DE PÉRDIDAS A NIVEL CONTRACTUAL. | | | | | | | | | | | DES | | | |
| 12 | CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | FINANCIERO | FALTA DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA, ASOCIADA PROBLEMAS DE FINANCIEROS PROPIOS DEL MISMO | RETRASOS, SUSPENSIONES QUE DERIVAN EN MAYOR COSTOS ADMINISTRATIVOS, Y RIESGOS ASOCIADOS INTERÉS DE DEUDA A PROVEEDORES Y TRABAJADORES (SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA) DEBIDO A EL MISMO ES RESPONSABLE DEL ADECUADO MANEJO DE CAPITAL DE ACTIVIDADES | 1 | 1 | 1, 1 | 5.726.838,77 | 0,63% | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ACTIVIDADES | VERIFICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIAS VIGENTES | DIAS EJECUCIÓN CONTRATO | TRANSFERIR |
| 13 | FENÓMENOS NATURALES QUE INCIDENTE EN LA EJECUCIÓN | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | NATURALES | INUNDACIONES, DERRUMBES, DESASTRES ECOLÓGICOS Y/O LLUVIAS INTENSAS (VERIFICABLES Y CUANTIFICABLES). | TALES EVENTOS GENERAN RETRASOS Y/O SUSPENSIONES EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, PER | 1 | 1 | 1, 1 | 5.726.838,77 | 0,63% | RIESGO BAJO | CONTRATANTE/ CONTRATISTA | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ACTIVIDADES | VERIFICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIAS VIGENTES | DIAS EJECUCIÓN CONTRATO | TRANSFERIR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | EFECTOS NATURALES NO IMPUTABLES AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES | DIDAS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVOS Y PÉRDIDAS DE MATERIALES, EQUIPOS Y POSIBLES DETRIMENTOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE ACTIVIDADES CONSTRUIDA. *(LAS PÉRDIDAS SE TRANSFIEREN A AMBAS PARTE POR TRATARSE DE EVENTOS IMPREVISIBLES QUE AFECTARÍAN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.)* | | | | | | | | | | | | |
| **14** | TRAMITES EN GESTIÓN DE LICENCIA | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | AMBIENTALES | RIESGO DE NO INICIO DE LAS ACTIVIDADES Y/O PARÁLISIS DE LA MISMAS, POR DEMORAS EN EL TRÁMITE DE LOS PERMISOS Y/O LICENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA | DEMORA EN LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES POR INADECUADA PRESENTACIÓN DE SOPORTES Y ESTUDIOS, EN EL CASO EN QUE EL CONTRATISTA SEA QUIEN OBTENGA LA LICENCIA. (COMPARTIDA ENT | **2** | **1** | 2, 1 | 10.412.993,64 | 1,14% | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | FECHA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ACTIVIDADES | VERIFICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIAS VIGENTES | DIAS EJECUCIÓN CONTRATO | TRANSFERIR |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | RE EL MUN ICIPI O Y EL CON TRA TIST A DESI GNA DO PAR A EL TRÁ MITE DE LICE NCIA O PER MISO S) | | | | | | | | | | | | | |
| **15** | SAN CIO NES POR EL NO CUM PLIM IENT O DE LAS NOR MAS AMB IENT ALE S | GE NE RA L | IN T E R N O | EJ EC UC CI ON | AM BIE NTA LES | INCU MPLI MIEN TO DE MEDI DAS ESTA BLEC IDAS POR LAS ENTI DAD ES AMBI ENTA LES POR OTO RGA MIEN TO DE PER MISO S. | SAN CIO NES Y COM PEN SACI ONE S DERI VAD AS DE LA EJE CUCI ÓN DEL CON TRA TO | **2** | **2** | 2, 2 | 24. 408 .19 5,7 3 | 2,66 % | RI ES G O BA JO | CO NT RAT IST A | SI | SU PE RVI SO R DEL CO NT RAT O | FE CH A SU SC RIP CIÓ N DE L AC TA DE INI CIO | FE CH A DE LA CE RTI FIC ACI ÓN DE RE CIB O A SAT ISF AC CIÓ N DE LA AC TIVI DA DE S | VER IFIC ACI ÓN DE LA REF OR MA TRI BUT ARI AS VIG ENT ES | DIA S EJE CU CIÓ N CO NT RA TO | TRANS FERIR |

**SECCIÓN SEPTIMA: EXIGENCIA DE GARANTÍAS**:

De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la anterior distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

Acogiéndonos a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y condiciones del contrato y una vez realizada la estimación, asignación y tipificación de riesgos el Municipio ha estimado solicitar una garantía única en los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el cooperante por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato.

2. **CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

**SECCIÓN OCTAVA: ACUERDOS COMERCIALES**:

los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo[3].

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por lo expuesto anteriormente, se conceptúa conveniente y oportuno adelantar el proceso no competitivo para la suscripción del convenio de asociación planteado en los términos y condiciones consignados en este documento.

Se firma el presente en el Municipio de Becerril - Cesar, a los veintidós (22) días del mes de abril de Veinticinco (2025).

(Original firmado)
**THALIA ANGELICA ARMENTA AMAYA**
Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos

**Proyectó:** Kevin Osorio – Asesor Jurídico

[3] Guía contratación con ESAL G-GESAL-03 CCE Pagina 24